



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la instalación destinada a la producción de envases de cartón ondulado de Ondupack, SAU, en Almendralejo (Badajoz). (2020061961)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de noviembre de 2013, se presentó solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI) por parte de ONDUPACK, SAU, ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF 08775213.

ONDUPACK, SAU, es una industria dedicada a la producción de cajas de cartón ondulado con una capacidad de 382 t/día.

La instalación se ubica en las parcelas 1, 2, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "D" del polígono industrial "La Picada I" de Almendralejo, concretamente en la parcela con referencia catastral 5264304QC286S0001YW, con una superficie de 29.327 m<sup>2</sup>. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI para el proyecto de producción de envases de cartón de ONDUPACK, SAU en Almendralejo. Esta AAI se publicó en el DOE número 203 de 22 de octubre de 2014.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2020, ONDUPACK, SAU, solicitó modificación no sustancial de la AAI consistente en la construcción de un nuevo edificio de control de acceso de 34,15 m<sup>2</sup>, justificando que las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, suponen una modificación no sustancial de la AAI atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,



en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.b y 6.2. del anexo I relativa a "instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a ONDUPACK, SAU, consistente en la construcción de un nuevo edificio de control de acceso de 34,15 m<sup>2</sup> en la fábrica de producción de envases de cartón en Almendralejo (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.b y 6.2. del anexo I relativa a "instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias", a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI13/018.



- I. En el anexo I de la resolución de AAI se incorpora el siguiente texto:

Modificación no sustancial de 5 de agosto de 2020.

Construcción de un nuevo edificio de control de acceso de 34,15 m<sup>2</sup> en la fábrica de producción de envases de cartón en Almendralejo (Badajoz). La superficie destinada a las distintas dependencias de este edificio son: sala de control de 12 m<sup>2</sup>, acceso de 7,8 m<sup>2</sup>, vestuario 2,68 m<sup>2</sup> y aseo de 2,68 m<sup>2</sup>.

- II. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PEREZ

• • •